



160

EL LIBRO MARAVILLOSO

SEBADO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS QCHENTA E
SEIS.

•habuelos a comunicar orden, con fecha exprimero d
el Corriente, en que le preeviene quelas diligencias se
realizar por el H. Comisjo & Hacienda, y Tinta Gral.
y Comercio, para establecer fabricas de Savon entro
el Reyno, sera consideracion que los asfotos
q. se dedicaren a este Comercio hauian observadas
puntualmente, las presunciones, que en las Calderas
de Cobre tengan precisamente Sangrador, Ollazos,
y Competencia fuego, para que por ello medio se ex-
traigan las fieras q[ue] tanto danio hacen, a la salud
publica, y manufaturar: q[ue] questa Vtacilisen
ria, q[ue] expresa, que el Abatizedor desta villa
tiene una Caldera de Cobre en la que fabrica xólo en
ello dias quatos arrobas de Savon, q[ue] notoria
esta respiracion q[ue] la Espuma que arroja por
lo alto, se embargase inmediatamente, contados los
encauz, y remilio, y puntualmente el Savon, que
expresa, poniendo todo vano el Cardado: q[ue] ob-
ven se hauia visto al Expediente, y proveido en el
ante, mandando, entar otras Cosas, q[ue] todo el tra-
fico al Ayuntamiento, peso que separase ante-
tido por el Alquacil mayor el Pregado q[ue] las Casas de
Samuel Abades Abatizedor, y con autorizacion
el dicho efecto, portan otra cosa q[ue] q[ue]
a proveido presente En q[ue] q[ue] se lleva alla combale
ciendo, se reconociere q[ue] la Caldera, y Estado, en que